



ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

- a. ADICIÓN
- b. CESION
- c. PRÓRROGA
- d. TERMINACIÓN
- e. MODIFICACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATO No	SUM-010-2025
OBJETO	SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 (SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8077423/2519 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN).
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)
CONTRATISTA	SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS W.A. S.A.S
SUPERVISOR	SINDY PAOLA CUTA PINEDA
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 213.050.321,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 213.050.321,00)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO	11 de septiembre de 2025
FECHA DE TÉRMINACIÓN	06 de noviembre de 2025
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A



MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACION

Viabilidad Técnica:

Que el Municipio de nuevo colon suscribió contrato de suministro No. SUM-010-2025 con SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRADOS W.A. S.A.S. IDENTIFICACIÓN NIT 901004953-0, representado legalmente por WILLIAM ALIRIO PORRAS PULIDO identificado con cedula de ciudadanía No. 74.417.588 DE NUEVO COLÓN cuyo objeto es SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 (SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8077423/2519 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN). Por un valor DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 213.050.321,00) y con un Plazo De Ejecución Treinta Y Cinco (35) Días Calendario Escolar.

Que el contrato de suministro se inicio el día 11 de septiembre de 2025 con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario escolar los cuales se cumplen el día 06 de noviembre de 2025.

Por disposición constitucional consagrada el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la Recreación y la libre expresión de su opinión. [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el sistema nacional de bienestar familiar, se reorganiza el instituto colombiano de bienestar familiar y se dictan otras disposiciones" establece: Artículo 3. Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia. Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

En ese sentido, se establece el Programa de Alimentación Escolar – PAE como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de



aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

La Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia" establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: [...] 3) Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 18) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y para tal efecto deben:

- a. Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
- b. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de estos.
- c. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia (...).

El PAE tiene como objetivo primordial y estructural que busca "Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimenticio que en muchos de los casos se convierte en el único alimento con el que el escolar toma su carga nutricional del día.



El Programa de Alimentación Escolar - PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez; que se lleva a cabo como una estrategia que permite el suministro de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo público, con el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias y nutricionales de salud y de formación en adecuados hábitos alimentarios y estilos de vida saludable, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares, apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad y la Administración Departamental.

En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes-RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa. Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura Campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la



adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que se requiere garantizar el Programa de Alimentación Escolar PAE para el segundo semestre de la vigencia 2025 siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula –SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución No 00335 del 23 de Diciembre del 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” conforme al Artículo 9. De esta norma el cual reza “Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

El suministro de alimentación escolar como complemento alimentario y como estrategia para contribuir al mejoramiento en el desempeño académico, disminución de la repitencia escolar, busca aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros objeto de un cuidadoso diseño y



administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que para el Municipio de Nuevo colon es de gran importancia garantizar la alimentación escolar según los parámetros nacionales, por esta razón se acogen los mandatos legales y departamentales con el fin de cumplir con lo ya estipulado y las metas trazadas en el plan de desarrollo.

Que el departamento de Boyacá y el Municipio de Nuevo Colón suscribieron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOP II: CO1.PCCNTR.8077423/2519 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025" en donde se busca garantizar la totalidad del calendario académico con alimentación escolar.

Que se tiene programado calendario escolar con toda la comunidad educativa hasta el día 18 de noviembre de 2025, razón por la cual el departamento de Boyacá a través de la secretaria de educación realizo prorroga y adición al convenio CO1.PCCNTR.8077423/2519 por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$48,722,384.00), por el objeto de suministrar en las instituciones educativas publicas y sus sedes del Municipio de nuevo colon alimentación escolar y con ello garantizar la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo.

Que por lo anterior se hace necesario solicitar la prórroga y adición al contrato No. SUM-010-2025 con el objeto de garantizar los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en edad escolar y que hacen parte de la matriculación oficial en el Municipio de Nuevo Colon en un total de 08 (ocho) días calendario escolar para un plazo del contrato hasta el 18 de noviembre de 2025 y un valor adicional de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$48,722,384.00)

Que las actividades contempladas en el adicional se encuentran plasmadas en el proyecto con BPIN No. 202500000035257 - APOYO EN LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA y en el plan de desarrollo "nuevo colon, tierra que nos une" Meta OP



	<p>30: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - Raciones contratadas.</p> <p>Viabilidad Jurídica:</p> <p>De conformidad con el parágrafo del artículo 40 Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Y teniendo en cuenta que aún está en ejecución y que la adición propuesta no supera el valor del contrato inicial en un 50% expresado en salarios mínimos, es oportuno realizar el adicional en valor.</p> <p>Viabilidad financiera:</p> <p>El municipio cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento financiero, para lo cual la secretaria de hacienda Municipal expidió disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000364 de fecha 31 de octubre de 2025 por un valor de ADICIÓN de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$48,722,384.00)</p>
CLAUSULAS A MODIFICAR	<p>CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA: El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$261.772.705,00),</p>
VALOR PARA ADICIONAR	Valor por adicionar: CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$48,722,384.00),
PLAZO PARA PRORROGAR	El plazo para prorrogar del contrato será de ocho (08) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.
RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD: Acta Solicitud Adición Y Prorroga, Viabilidad, CDP Viabilidad, Solicitud De Modificación, Modificatorio AI SUM-010-2025	
PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	
1. <u>Solicitud de modificación por parte del contratista, en caso de que aplique</u>	



2. Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de modificación

FIRMA RESPONSABLE

Se firma el 05 de noviembre de 2025 en el Municipio de Nuevo Colón,

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

JEFE DE LA SECTORIAL

“PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social. De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co o bien en la dirección: calle 4 N 4-60.